

DECRETO No. 356**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 314, de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 60, Tomo No. 434, del 24 de marzo del mismo año, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del representante que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, dos Contratos de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el primero por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), provenientes de los recursos ordinarios del BID; y el segundo, por un monto de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000,000.00), con cargo a los recursos de la Facilidad de Corea de Cofinanciamiento para el Desarrollo de Infraestructura para América Latina y el Caribe, actuando el BID como administrador de dichos fondos; para totalizar OCHENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000,000.00), que serán utilizados para financiar la ejecución del "Programa de Conectividad Digital Social".
- II. Que los referidos Contratos de Préstamo fueron suscritos el 4 de abril de 2022, por el señor Ministro de Hacienda, en correspondencia a la autorización conferida por el Decreto Legislativo No. 314 antes relacionado.
- III. Que en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas en nuestra legislación, procede aprobar los contratos de préstamo antes mencionados, que han sido sometidos a esta Asamblea, para lo cual se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1. Apruébase los Contratos de Préstamo Nos. 5340/OC-ES y 5341/KI-ES, suscritos el 4 de abril de 2022, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el primero por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), provenientes de los recursos ordinarios del BID; y el segundo, por un monto de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000,000.00), con cargo a los recursos de la Facilidad de Corea de Cofinanciamiento para el Desarrollo de Infraestructura para América Latina y el Caribe, actuando el BID como administrador de dichos fondos; para totalizar OCHENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000,000.00), que serán utilizados para financiar la ejecución del "Programa de Conectividad Digital Social".

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de publicación en el Diario Oficial.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 75
Tomo N° 435
Fecha: 21 de abril de 2022

WN/mc
26-04-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial